



ACTA 009/CT2022

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 07 de junio de 2022, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio número **041227600001122**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito amablemente la base de datos editable en excel que contenga todos y cada uno de los trabajadores de su institución por nombre y correo electrónico (todas las categorías y niveles de la institución). Muchas gracias, saludos cordiales."

II.- Que como modalidad preferente se entrega la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum UT/020/2022, a la Coordinación administrativa por tratarse de un asunto de su competencia.

IV.- Mediante el memorándum de referencia CA/0241/2022, de fecha 08 de junio de 2022, la Coordinación Administrativa manifestó lo siguiente:

*[...]Dicha información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el formato de la **fracción VII "DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS"**, del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el cual podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx.*

Derivado de lo manifestado por la Coordinación Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto:

"Solicito amablemente la base de datos editable en excel que contenga todos y cada uno de los trabajadores de su institución por nombre y correo electrónico (todas las categorías y niveles de la institución). Muchas gracias, saludos cordiales."

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto



ACTA 009/CT2022

que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la información requerida a través de la solicitud con número 041227600001122, ésta PROMOTORA cumple con la información, así mismo se le hace de conocimiento que dicha información se encuentra publicada y puede consultarse, por lo que deberá dirigirse al siguiente link: http://www.plataformadetransparencia.org.mx, en el rubro "Obligaciones de Transparencia Comunes" en la fracción VII "DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS"

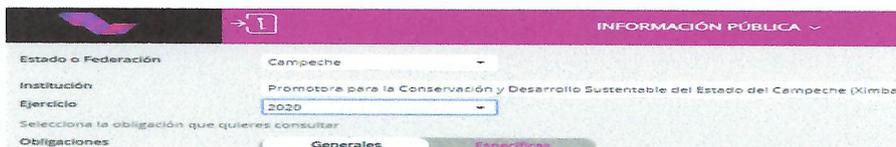
Por lo antes expuesto, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículo 48 y 49 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar: Se le informa al solicitante que tal y como se encuentra su petición hecha, esta PROMOTORA cumple con la información, atendiendo al artículo 11, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así mismo se le hace de conocimiento que dicha información se encuentra publicada y puede consultarse, por lo que deberá dirigirse a la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el formato de la fracción VII "Dicha información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el formato de la fracción VII "DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS", del artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el cual podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx. En donde se despliega la siguiente ventana:



Dar click en INFORMACIÓN PÚBLICA, seleccionar Estado, ingresar el nombre de la Institución, seleccionar ejercicio, y dar clic en el icono de DIRECTORIO.



M

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTA 009/CT2022



SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, tal como quedó en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo establecen los artículos 147 fracción II y 149 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directo o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento o del plazo para su notificación.

ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL 09 DE JUNIO DE 2022.

LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA.
PRESIDENTE

L.C. JOSÉ DE J. VILLARINO MARTÍNEZ
PRIMER VOCAL

C.P. DAVID GARAY AGUILAR
SEGUNDO VOCAL

C.P. HYPATIA EK MOO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA